

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 24 DE MAYO DE 1982

Nº 19.572

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 18 de 23 de abril de 1982, celebrado entre la Nación v The Golden Million, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LA NACION Y THE GOLDIN MILLION, S.A. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

No. 18

Entre los suscritos a saber: Licdo. ROGELIO ANTONIO ABREGA ZARAK, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-84-655, casado, abogado, en su calidad de MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, en nombre y representación de LA NACION, debidamente facultado para este Acto mediante Resolución Ejecutiva No. 223 del 30 de diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Uno (1981) por una parte, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR y por la otra, la empresa THE GOLDEN MILLION, S.A. Sociedad debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección Mercantil a ficha 079823; Rollo 7223; Imagen 0160, representada por la señora ANAYANSI SCOTT DE LLOP, panameña, mayor de edad, mujer, casada, comerciante, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-195-190 quien en adelante se llamará EL ARRENDATARIO, se conviene en celebrar un Contrato de Concesión, luego de haber agotado los trámites legales correspondientes y estar en acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL ARRENDADOR otorga a EL ARRENDATARIO la facultad, de administrar y operar el local de su patrimonio denominado CAFETERIA BALBOA.

En el desarrollo de esta Concesión, EL ARRENDATARIO deberá prestar los servicios de cafetería, restaurante y comidas.

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la suma de Cuatro Mil Balboas (\$4,000.00).

TERCERA: El término de duración del presente Contrato será de Ocho (8) años renovables a voluntad de las partes.

CUARTA: El edificio que se otorga en arrendamiento tiene un área total de 2,267M2, que incluye cocina, cuartos

fríos, área de atención al público y comedor.

Las áreas, instalaciones y equipos que se otorgan en arrendamiento se describen en el Anexo 2 que se incorpora a este Contrato como parte integrante del mismo y se encuentran en las condiciones que se señalan en él.

QUINTA: Las mejoras y modificaciones que EL ARRENDATARIO quiera introducir en las instalaciones deberán ser expresamente aprobadas por EL ARRENDADOR.

SEXTA: EL ARRENDATARIO deberá cumplir con todas las obligaciones emanadas de este Contrato y con las leyes y reglamentaciones vigentes o que se dicten en el futuro. Además, se obliga a lo siguiente:

1. A pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua, aire acondicionado, y cualquier otro servicio público que se le brinde.

2. A cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de otras Autoridades Públicas competentes y relacionadas con Policía, Sanidad, Seguridad Social, Normas de Seguridad Industrial y Aseo.

3. A mantener las áreas, instalaciones y demás activos fijos que se otorgan en arrendamiento y que se detallan en el Anexo No. 2, en las mismas condiciones en que se entregan salvo el deterioro normal y natural de los mismos.

EL ARRENDADOR será el único Juez de la calidad del mantenimiento y cuando considere que el mismo no es satisfactorio lo comunicará AL ARRENDATARIO y establecerán de común acuerdo los términos y condiciones en los cuales deberán efectuarse los trabajos.

4. A pagar los gastos de mantenimiento y aseo del área, instalaciones y equipos que se otorgan en arrendamiento, así como a pagar cualquier tasa o gravamen Nacional, Municipal o de cualquier otra índole y naturaleza que le impongan las leyes, reglamentos, acuerdos, etc., y que afecten el tipo de actividades que desempeña EL ARRENDATARIO en virtud de este Contrato.

5. A comunicar AL ARRENDADOR, a

la mayor brevedad, cualquier perturbación o usurpación de los derechos que se le otorgan en este Contrato, así como también cualquier daño que cause el o terceras personas a los bienes arrendados, o cualquier perjuicio que se le cause AL ARRENDATARIO o al acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o fortuito y que de cualquier manera afecte los bienes que se otorgan en arrendamiento para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

6. A brindar servicio en la Cafetería dentro de las áreas correspondientes que deberán permanecer laborando por 24 horas al día y así como también a garantizar el acceso, libre de distinción de raza, nacionalidad, religión y sexo.

7. A comprar insumos y productos primarios de aquellos proveedores cuyos productos hayan pasado exámenes de calidad e higiene, de acuerdo a las normas que establece el Ministerio de salud o que señalen las Autoridades competentes, así como también a velar por mantener las mismas normas de calidad e higiene en la prestación de los servicios.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multa y la reincidencia de esta obligación será sancionada de acuerdo con las disposiciones vigentes de salud.

8. A usar los locales que se otorgan en arrendamiento únicamente para los propósitos de administrar y operar un centro de preparación y venta de alimentos y/o bebidas, de cafetería, restaurante y bar y en ningún tiempo los usará para fines diferentes o los dejará vacante sin el consentimiento previo y por escrito del ARRENDADOR.

9. A permitir el acceso a los bienes arrendados a los funcionarios del ARRENDADOR o de cualquier otro funcionario público que en cumplimiento de sus funciones y conforme a la ley deban inspeccionarlos.

10. A garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este Contrato mediante fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato que deberá tener validez por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.3 25**TOMO PAGO ADELANTADO**

todo el término del Contrato y por un año después de la terminación del mismo.

Se entenderá como valor total del Contrato para calcular las fianzas la suma de Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Balboas (B/384,000.00).

11. A garantizar el pago de las obligaciones nacidas del Contrato con la constitución de una fianza por la suma de B/150,000.00 anual, por todo el tiempo de duración del mismo y por un año más luego de terminado, así como por el pago de las prestaciones laborales que originan sus empleados a partir de la vigencia del presente Contrato.

12. A responder ante el Estado, las Autoridades y los particulares por todas las obligaciones, compromisos o deudas que adquiere en la ejecución de este Contrato, así como por el pago de las prestaciones laborales a sus empleados y las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros.

13. A no vender, traspasar o transferir a ningún título este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito del ARRENDADOR.

14. A mantener en todo momento precauciones para la protección de todas las personas, aún de los empleados, y de todos los bienes de acuerdo con los reglamentos de seguridad de la República de Panamá o con cualquier disposición señalada por EL ARRENDADOR.

15. A conservar y mantener en forma higiénica todos los locales sanitarios tanto para servir a las personas empleadas, como a la clientela.

16. A adoptar las medidas adecuadas para proteger, en forma continua por todo el tiempo que dure esta concesión y a su costo, los bienes objetos de este Contrato contra daños a consecuencia de incendios, terremotos, explosión por la suma de (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Balboas con 00/100 B/1,055,200.00) por el edificio e instalaciones y por la suma de Ciento Treinta y Siete Mil Balboas con 00/100 (B/137,000.00) por el equipo cuyo beneficiario será EL ARRENDADOR.

17. A mantener un seguro de responsabilidad de responsabilidad pública y daños a la propiedad, incluyendo responsabilidades por sus productos a beneficio del ARRENDADOR y en la cantidad mínima de Cincuenta Mil Balboas (B/50,000.00) con respecto a cada persona; en la suma de Cien Mil Balboas (B/100,000.00) con respecto a cada accidente y en la suma de Veinte Mil Bal-

boas (B/20,000.00) por daños a la propiedad.

18. A confeccionar una lista inventariada de cualquier mobiliario, instalaciones y equipos de su propiedad que adquiere y utilice por su cuenta y riesgo en las instalaciones de la cafetería, los cuales no son objeto de arrendamiento por parte del ARRENDADOR, ni ésta responderá por ellos, ni por el daño que puedan causar.

EL ARRENDADOR firmará dichas listas como confirmación de que tiene título o interés actual o futuro sobre los bienes identificados en dicha lista.

19. A responder de cualquier deterioro anormal de los bienes y activos dados en concesión, cuyo derecho de uso se entiende incluido en este Contrato y que se describe en el inventario adjunto.

20. A pintar periódicamente el interior y el exterior del local, asegurándose de que el mantenimiento, las reparaciones y los reemplazos serán de calidad igual al original en materiales y mano de obra; los colores de la pintura estarán sujetos a la previa aprobación por escrito del ARRENDADOR.

21. A no subarrendar los locales ni parte de ellos salvo que medie el expreso consentimiento previo y por escrito del ARRENDADOR.

22. A no vender, traspasar, alquilar o transferir a ningún título los activos fijos incorporados a este Contrato, así tampoco los derechos nacidos de él, salvo que medie consentimiento previo y por escrito del ARRENDADOR.

23. A reparar o reemplazar en todos los casos las mejoras a la propiedad o a la parte de ellas que por cualquier causa hubieren sido dañadas o destruidas y esté o no ese riesgo cubierto por un seguro.

Excepto estructuras y/o instalaciones o equipos que formen parte integral del edificio tales como: Instalaciones Eléctricas, Plomería y Aire Acondicionado.

24. A proveer los arreglos completos y adecuados para el manejo sanitario de toda basura, desperdicio, o cualesquiera sobras causadas como resultados de su operación en los locales y para que la misma esté disponible a tiempo para el servicio de recolección de basura, de conformidad con las normas que fijan la materia. Usará también los receptáculos adecuados y cubiertos para recogerla y queda prohibido el apilamiento de cajas, cajetas, barriles u otros objetos similares en lugares a la vista del público.

bido el apilamiento de cajas, cajetas, barriles u otros objetos similares en lugares a la vista del público.

SEPTIMA: Son obligaciones del ARRENDADOR:

1. Garantizar al ARRENDATARIO las condiciones para el uso y goce tranquilo de los bienes objeto de este Contrato.

2. Reparar con la debida diligencia los daños parciales que por cualquier causa se produzcan en el bien objeto de este Contrato en la misma extensión y en calidad igual a la existencia al comienzo de las operaciones descritas en este Contrato.

Si por razón de estos daños los locales quedaran inhabilitados pero susceptibles de repararse en un término no mayor de treinta (30) días, el canon de arrendamiento se suspenderá hasta el momento en que los mismos sean restaurados y puedan ocuparse nuevamente de acuerdo a certificación expedida por el Ingeniero designado por EL ARRENDADOR.

Esta obligación está limitada por el hecho de que él o los aseguradores hayan prometido satisfacer la indemnización de los daños cubiertos por las pólizas de seguros.

Esta disposición no es aplicable cuando el daño es producto de la negligencia o de la culpa del ARRENDATARIO sus agentes o empleados, en cuyo caso no se suspenderá el cobro de los cánones de arrendamiento.

OCTAVA: EL ARRENDADOR notendrá obligación de reparar, reemplazar o reconstruir los locales y bienes objetos de este Contrato cuando por cualquier causa no imputable al ARRENDADOR no pueden ser reparados, reemplazados o reconstruidos en el plazo de Treinta (30) días estipulado en la cláusula anterior o cuando la destrucción del bien sea completa.

NOVENA: EL ARRENDADOR podrá declarar resuelto administrativamente este contrato en cualquier de los siguientes casos:

1. Cuando EL ARRENDATARIO se retrase en pago de todo o parte del canon de arrendamiento por un período de noventa (90) días después de que dicho pago sea exigible.

2. Cuando EL ARRENDATARIO ceda o de cualquier modo traspase a terceros los bienes objetos de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito del ARRENDADOR.

3. Por incidencia del ARRENDATARIO.

RIO en la violación de las normas de higiene dictadas por el Ministerio de Salud o señaladas por la autoridad competente en la operación de los incumplimientos previos, y la notoria falta de interés y responsabilidad en cumplir con las normas mencionadas.

4. Por algunas de las causales que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

5. Por mutuo acuerdo, cuando EL ARRENDATARIO notifique al ARRENDADOR con una anterioridad no menor de tres (3) meses su intención de dar por terminado el Contrato, debido a causas plenamente justificadas salvo a la causal señalada en el numeral quinto (5) de la presente cláusula, la declaración de Resolución Administrativa del Contrato, por cualquier de las demás cláusulas, dará lugar a hacer efectivas las fianzas de cumplimiento.

DECIMA: EL ARRENDATARIO hace

constar que conoce los planos de la cafetería y acepta el diseño y especificaciones del mismo.

DECIMA PRIMERA: Forma parte integral de este Contrato el inventario sobre los activos fijos que se dan en concesión, así como también el inventario sobre los equipos y enseres que EL ARRENDATARIO adquiere a título de venta.

DECIMA SEGUNDA: EL ARRENDATARIO adhiere y anula timbres fiscales por la suma de (Trescientos Ochenta y cuatro Balboas con 00/100) (B/384.00) más un Soldado de la Independencia.

PARA CONSTANCIA y prueba de conformidad, se firma el presente Contrato de arrendamiento en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de 1982.

EL ARRENDADOR

ROGELIO ANTONIO F. ABREGA ZARAK
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL ARRENDATARIO
ANAYANSI SCOTT DE LLOP
THE GOLDEN MILLION, S.A.

REPRESENTADO:
LICLO.
DAMIÁN CASTILLO DURÁN
Contratos General de la República

APROBADO:
ORGANO EJECUTIVO-
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Panamá, 23 de abril de 1982

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ROGELIO ANTONIO F. ABREGA ZARAK
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Dalys Lee de Martínez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra Eduardo Pérez Arias, se ha señalado el día 11 de junio de 1982, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 47,935, inscrita en el Registro Público al folio 50 del Tomo 1145, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno el cual tiene una superficie de 1,462 metros cuadrados dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte, limita con lote #8 y mide 48 metros; Sur, limita con lote #20-A y mide 50 metros; Este, limita con calle principal y mide 30 metros y una casa allí construida de una sola planta, paredes de bloques, pisos de concreto, ventanas de aluminio con vidrios y mallas metálicas, cielo raso de celotex en las partes cerradas y madera machimbrada en las partes abiertas, techo de zinc de una sola agua, la cual tiene una superficie de 185 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con terrenos sobre el cual está construida, ubicada en Calle 9a, de Nuevo Arraiján, No. 19.

Servirá de base para el remate, la suma de B/8,500.00 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad

con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

Dalys Lee de Martínez.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Panamá, 13 de mayo de 1982.

Dalys Lee de Martínez,
Secretaria Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
REFORMA AGRARIA.
CHIRIQUÍ

EDICTO No. 083-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora L-EUGENIA ALLARD LOPEZ U-EUGENIA ALLARD LOPEZ, vecina del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-137-74, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-16743 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 3 Has con 2518, 35 M2, ubicada en DIVALA, Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Mosquera y servidumbre.

SUR: Francisco Mendoza, Gabriel Quintero.

ESTE: Camino.

OESTE: Quebrada Mosquera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE, o en el de la Corregiduría de DIVALA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de mayo de 1982.

AGROMO, MARIO A. LARA S.,
 Funcionario Sustanciador.

ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA,
 Secretaria Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
 Departamento de Reforma

Agraria
 Región #2, Veraguas.
EDICTO No. 90-82

El Suscrito, Funcionario sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) LEONEL CASTRELLON AROSEMENA, vecino de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-65-63, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1057, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 hectáreas 9,733,73 M2, ubicada en San José, jurisdicción del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Tobálico;

SUR: Terrenos de Angelina Arosemena de Castrellón, Radil Arosemena;

ESTE: Terrenos de Radil Arosemena; y

OESTE: Terrenos de Angelina Arosemena de Castrellón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

DIDACIO GONZALEZ V.,
 Funcionario Sustanciador,
 A.L.

RENEYRA R. DE NUÑEZ,
 Secretaria AD-HOC.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. 4 COCLE.

EDICTO No. 59-82

El Suscrito, Funcionario de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, Región No. 4, COCLE.

HACE SABER:

Que la señora Ana Calderón de Henao, vecina del Corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-64-468 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0102-82 una parcela de tierra estatales adjudicables, de una superficie de) Has 2,653.17 M2 ubicadas en Las Gufas distrito de ANTON Corregimiento RIO HATO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Rómulo Forero Quintero y camino.

SUR: Terrenos del Asentamiento Gufas de Oriente.

ESTE: Terrenos en el Asentamiento Gufas de Oriente y camino.

OESTE: Terreno de Rómulo Forero Quintero y terrenos del Asentamiento Gufas de Oriente.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo, se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de abril de 1982.

Diana Gómez de Calvo,
 Secretaria Ad Hoc.

Alfredo Pereira,
 Funcionario Sustanciador.

República de Panamá
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 Dirección General de Ingresos.

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 Dirección Nacional de Reforma Agraria.
 Dirección Regional No.5
 Capira

EDICTO No. 056-DRA-82
 El Suscrito, Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) Rosa Elena Hidalgo Figueroa, vecino (a) del corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-1500 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 189-29, inscrita a Tomo No. 455 Folio No. 474 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 2 Has. 6281.93 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Mata Ahogado, José Bonilla Hidalgo y Virgilio Herrera.

SUR: Camino Principal, Terreno de Misterio Arias, Saturnino Sánchez Rodríguez.

ESTE: Terreno de Saturnino Sánchez Rodríguez, Juan Sánchez Rodríguez y Ignacio Hidalgo.

OESTE: Camino Principal, terreno de Virgilio Herrera y Río Mata Ahogado.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 30 días del mes de abril de año 1982.

Algis Barrios,
 Funcionario Sustanciador.

Sofía C. de González,
 Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario

Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Oficina Regional de
Reforma Agraria

Edicto No. 22-82
 El Suscrito, Funcionario
 Sustanciador de la Direc-
 ción Nacional de Reforma
 Agraria, en la Oficina Re-
 gional de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor Andrés Sali-
 mas Avila, vecino del corre-
 gimiento de Río Abajo, dis-
 trito de Panamá, portador
 de la cédula de identidad
 personal No. 8-89-418, ha
 solicitado a la Dirección
 Nacional de Reforma Agraria
 mediante solicitud No.
 8-4138 la adjudicación a tí-
 tulo oneroso, de una parce-
 la de terreno que forma par-
 te de la Finca No. 2693, ins-
 crita al Tomo 182, Folio 184
 y de propiedad de Ministe-
 rio de Desarrollo Agrope-
 cuario de una área super-
 ficial de 1725,74 m² ubica-
 da en el corregimiento de
 Pacora, distrito de Pana-
 má de esta provincia.

Comprendida dentro de
 los linderos siguientes:

NORTE: Camino de tierra

SUR: Resto de la finca 25-

669.

ESTE: Resto de la finca

25569

OESTE: Carretera de tie-

rra.

Para los efectos legales
 se fija este Edicto en lugar
 visible de este despacho, en
 la corregiduría de Pacora,
 y copias del mismo se en-
 tregarán al interesado para
 que las haga publicar en
 los órganos de publicidad
 correspondientes, tal como
 lo ordena el artículo 108 del
 Código Agrario. Este Edic-
 to tendrá una vigencia de
 quince (15) días a partir de
 la última publicación.

Chepo, 20 de abril de 1982

Agr. JULIO CESAR
 ADAMES,
 Funcionario Sustanciador.

CECILIA SALAZAR,
 Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Departamento de
 Reforma Agraria-Cocle
 EDICTO No. 53-82
 El suscrito Funcionario
 Sustanciador del DEPAR-

TAMENTO DE REFORMA
 AGRARIA, M.I.D.A. RE-
 GION 4 COCLE: al público:

HACE SABER:

Que el señor DAVID
 BUSTAVINO GONZALEZ,
 vecino del Corregimiento
 de EL RETIRO, distrito de
 ANTON, portador de la cé-
 dula de identidad personal
 No. 6AV-102-886, ha soli-
 citado al Departamento de
 Reforma Agraria, median-
 te solicitud No. 2-0167-81
 dos (2) parcelas de tierras
 estatales adjudicables.
 PARCELA No. 1

Superficie: 8 hás. más
 7487,33 M², ubicado en Los
 Pollos, Las Lomas, corre-
 gimiento de: EL RETIRO
 Distrito de: ANTON.
 LINDEROS "A"

NORTE: Terreno de Ju-
 lia Prado, Fernando Na-
 rriño Navas y Globo "B" de
 David Bustavino.

SUR: Quebrada Borri-
 guera y servidumbre de 5
 mts. a Río Hato.

ESTE: Globo "B" de pro-
 piedad de David Bustavino
 G., Silviano Espinosa y
 Santo Espinoza.

OESTE: Terreno de Ju-
 lia Prado y Dolores M. Ló-
 pez de Batista.

PARCELA No. 2 "B"

Superficie: 1 hás más
 9018,89 M², ubicado en
 Los Pollos, Las Lomas
 corregimiento de: El Re-
 tiro, distrito de: Antón.

NORTE: Terreno de
 Fernando Narriño Navas.

SUR: Globo "A" de pro-
 piedad de David Bustavino
 González.

ESTE: Terreno de Gil
 Sánchez y Silvino Espino-
 za.

OESTE: Globo "A" de
 propiedad de David Bus-
 tavino González.

Para los efectos legales
 se fija el presente Edicto
 en lugar visible de este
 Despacho, en la Alcaldía
 del distrito de ANTON o
 en la Corregiduría de EL
 RETIRO y copia del mis-
 mo se entregará al inte-
 resado para que las haga
 publicar en los órganos
 públicos correspondientes,
 tal como lo ordena el Ar-
 tículo 108 del Código A-
 grario. Este Edicto tendrá
 vigencia de quince (15) días
 a partir de la última publi-
 cación.

Dado en penonomé, a los
 6 días del mes de abril de
 1982.

DIANA GOMEZ DE CALVO
 Secretaria Ad-Hoc.

ALFREDO PEREIRA T.
 Funcionario Sustanciador.

MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Departamento de
 Reforma Agraria-Cocle
 EDICTO No. 57-82
 El suscrito Funcionario
 Sustanciador del DEPAR-
 TAMENTO DE REFORMA
 AGRARIA, M.I.D.A. RE-
 GION 4 COCLE: al públi-
 co:

HACE SABER:

Que el señor CEFERINO
 HERNANDEZ o CEFERI-
 NO GONZALEZ HERNAN-
 DEZ, vecino del Corre-
 gimiento de OLA, distrito
 de OLA, portador de la cé-
 dula de identidad personal
 No. 2-15-80, ha solicitado
 al Departamento de Re-
 forma Agraria, mediante
 solicitud No. 2-0074-82 dos
 (2) parcelas de tierras es-
 tates adjudicables.

PARCELA No. 1

Superficie: 5 hás. más
 2302,58 M² ubicado en Los
 Cabritos, Corregimiento
 de: EL COPE, distrito de
 OLA.

LINDEROS:

NORTE: Terreno de Ce-
 ferino Hernández González

SUR: Finca titulada No.
 844, Tomo: TIRA, Folio:
 374, Asiento No. 1 propie-
 dad de Ceferino Hernán-
 dez González, plano No.
 23-1046.

ESTE: Terreno de Ce-
 ferino Hernández Gonzá-
 lez y servidumbre, a OLA
 de 10:00 mts.

OESTE: Río San Anto-
 nio.

PARCELA No. 2

Superficie: 5 hás. más
 3,665,55 M² ubicado en
 LOS CABRITOS, corre-
 gimiento de: EL COPE, dis-
 trito de: OLA.

NORTE: Terreno de Ca-
 talino Sevillano.

SUR: Camino de 10:00

Mts. de OLA a otros lotes

ESTE: Camino de 10:00

Mts. de OLA a otros lotes

OESTE: Terreno de Ra-
 gino Cruz y finca titulada

No. 844, de propiedad de

Ceferino Hernández Gon-
 zález, plano No. 23-1046.

Para los efectos legales
 se fija el presente Edicto
 en lugar visible de este
 despacho, en la Alcaldía del
 distrito de OLA o en la
 Corregiduría de EL COPE
 y copia del mismo se en-
 tregarán al interesado pa-
 ra que las haga publicar
 en los órganos públicos
 correspondientes, tal como
 lo ordena el Artículo 10
 del Código Agrario. Este
 Edicto tendrá vigencia de

quince (15) días a partir
 de la última publicación.
 Dado en penonomé, a los
 13 días del mes de abril
 de 1982.

DIANA GOMEZ DE CALVO
 Secretaria Ad-Hoc.

ALFREDO PEREIRA T.
 Funcionario Sustancia-
 dor.

REPUBLICA DE PANAMA.
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO.
 DEPARTAMENTO DE
 REFORMA AGRARIA.
 REGION No. 3, HERRERA.

OFICINA: HERRERA.
 EDICTO: 049-82

El Suscrito, Funciona-
 rio Sustanciador del Mi-
 nisterio de Desarrollo A-
 gropecuario, del Depart-
 amento de Reforma Agra-
 ria, Región No. 3 Herra-
 ra, al Público:

HACE SABER:

Que la señora HERRE-
 RA Y OTRO, BAUDILIA V.
 DE, vecina del Corre-
 gimiento de GUAYABITO,
 Distrito de OCU, portado-
 ra de la Cédula de identi-
 dad personal No. 6-18-788,
 ha solicitado al Ministerio
 de Desarrollo Agropecua-
 rio, Departamento de Re-
 forma Agraria, Zona No. 3
 Herrera, mediante solici-
 tud No. 6-8057 la adjudica-
 ción a título oneroso de una
 Parcela de tierra esta-
 tal adjudicable con una su-
 perficie de 20 Has, *7615,
 78 hectáreas en EL GUA-
 YABITO, Corregimiento
 de CABECERA, del Dis-
 trito de OCU, de esta pro-
 vincia, cuyos linderos son
 los siguientes:

NORTE: T. de Luis Al-
 berto Barba Mitre, Pan-
 ta León Barba Mitre.

SUR: Camino a Las
 Guabas

ESTE: Terrenos de Ni-
 canor González y Pablo
 Vázquez Chávez.

OESTE: Terrenos de
 Nicanor González y Ca-
 mino a OCU.

Para los efectos lega-
 les se fija el presente E-
 dicto en un lugar visible de
 este Despacho, en la Alca-
 lía del Distrito de OCU, y
 copia del mismo se en-
 tregará al interesado para
 que la haga publicar en los
 Organos de Publicidad co-
 rrespondientes, tal como

lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 22 días del mes de abril, de 1982.

Felipe Alexis Ureña S.,
Funcionario Sustanciador

Esther C. de López,
Secretaria Ad-Hoc.

República de Panamá.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
Dirección Nacional de
Reforma Agraria.

REGION No. 4-COCLE,
EDICTO No. 58-82.

El Suscrito, Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. 4; Cocle,

HACE SABER:

Que el señor CARLOS FERNANDO NIETO, vecino del Corregimiento de EL CHIRU, distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 9-59-178 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0969-64 una parcela de tierra estatales adjudicables, de una superficie de 36 hásmás 3,907,31 mts. 2, ubicadas en EL CHIRU, distrito de ANTON, Corregimiento EL CHIRU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Llano Grande a la C.I.A. y terrenos de Melitón Visuetti.

SUR: Terrenos de Eufemio Morales y callejón a otros lotes.

ESTE: Terrenos de Anastasio Gahona.

OESTE: Camino de Llano Grande a la C.I.A. terrenos de Ulises Morales Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de ANTON, o en la corregiduría de EL CHIRU, y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vi-

gencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de abril de 1982.

DIANA GOMEZ DE CALVO,
Secretaria Ad-Hoc.
ALFREDO PEREIRA T.,
Funcionario Sustanciador.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

Región #2, Veraguas

EDICTO No. 68-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) NIDIA ESTHER GONZALEZ HERNANDEZ, vecino de La Mata Arriba, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal #9-122-367, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #9-1917, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectárea 4,306.85 M2., ubicada en La Mata Arriba, jurisdicción del corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Las Palmas;

SUR: Terrenos de Ernesto Rodríguez;

ESTE: Terrenos de Delafín Hernández; y

OESTE: Terrenos de Ernesto Rodríguez y Río Las Palmas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

AGR. HUMBERTO
GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ

Secretario AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA.-
REGION No.3-HERRERA.

Oficina: HERRERA.
Edicto: 050-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del Departamento de Reforma Agraria, Región No.3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor PABLO ESCRIBANO, vecino del Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal No. 6-34-534, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No.3, Herrera, mediante solicitud No. 6-6023 la adjudicación a título oneroso de una Parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 8 has -0200,71 hectáreas en Los Cerritos, Corregimiento, de Los Cerritos, del Distrito de Los Pozos, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Generino Avila.

SUR: Quebrada de Agua Buena.

ESTE: T. de Marcos Avila, Caminos de servidumbre a la carretera y Juan Avila.

OESTE: Terrenos de Domingo Avila.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los Organos de Publici-

dad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días del mes de abril de 1982.
Felipe Alexis Ureña S.,
Funcionario Sustanciador.

Esther C. de López,
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.

Departamento de Reforma

Agraria-
EDICTO No. 59-82

Región 2, Veraguas

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor MAXIMILIANO JORDAN CASTILLO, vecino del corregimiento de Río de Jesús, distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0758, la adjudicación, a título oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficie de: 14 - 8811.13 (primera parcela); 0-6757.14 (segunda parcela) y -- (tercera parcela), ubicadas en Calmitillo, corregimiento de Cabecera, distrito de Río de Jesús, de esta provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 14 has - 8811.13 M2.

NORTE: Terrenos de Martín Montes;

SUR: Río Calmitillo;

ESTE: Terrenos de Martín Montes; y

OESTE: Camino de Las Peñitas a Río de Jesús.

PARCELA No. 2: 0 has - 6757.14 M2.

NORTE: Río Calmitillo;

SUR: Terrenos de Ricardo Escobar;

ESTE: Terrenos de Martín Montes; y

OESTE: Terrenos de Ricardo Escobar.

PARCELA No. 3:

NORTE: ---

SUR: ---

ESTE: ---

OESTE: ---

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la alcaldía municipal del distri-

to de Río de Jesús o en el de la corregiduría de Cabeceira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, de Veraguas, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Agr. Humberto González V.,
Funcionario Sustanciador.

Reneyra R. de Núñez,
Secretaría Ad-Hoc.

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.
AGR. Humberto González V.
Funcionario Sustanciador.
Reneyra R. de Núñez,
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
DEPARTAMENTO DE

REFORMA AGRARIA.
Región #2, Veraguas.

EDICTO No.96-82
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor RAMON GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO, vecino de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal #2-94-35, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud #9-1097, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 44 hectáreas -4-547.24 M2, ubicada en Hicaco, jurisdicción del corregimien-

to de Río Grande, Distrito de Soná, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Ernesto Chanis, Máximo Serrano Chanis;
SUR: Terrenos de Pacífico González Tejedor.

ESTE: Terrenos de Celadonio Marciaga, Encarnación Camarena, Máximo Serrano Chanis y

OESTE: Terrenos de José María González, Terrenos de Alcides Calles, hoy Terrenos libres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, o en el de la Corregiduría de Río Grande y

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE CONTABILIDAD SECCION DE DEUDA PUBLICA

AVISO DEL SORTEO No.318 DE BONOS DEL ESTADO

En el Sorteo No. 318 de Bonos del Estado, efectuado el lunes 17 de mayo de 1982, resultaron favorecidos los bonos que a continuación se detallan:

BONOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE COLON 6% 1986-1986:

De B/500,00 los Nos. 119, 151, 157, 186, 192, 207, 212, 222, 235, 245, 248, 259, 267..... 5,500,00
De B/1,000,00 los Nos. 166, 216 2,000,00
De B/5,000,00 los Nos. 78, 82 10,000,00

BONOS ESCUELAS PUBLICAS "D" 6% 1985-1985:
De B/100,00 los Nos. 59, 75 200,00
De B/5,000,00 el No. 13 5,000,00
BONOS ESCUELA VOCACIONAL DE CHAPALA 6% 1967-1987:

De B/500,00 el No. 42 500,00
BONOS JUEGOS OLIMPICOS DE 1970 "F" 6% 196-9-1989:

De B/500,00 el No. 34 500,00
De B/1,000,00 los Nos. 22, 132 2,000,00
BONOS ELECTRIFICACION "B" 6% 1983-1983:
De B/500,00 los Nos. 58, 75 1,000,00
De B/2,000,00 los Nos. 71, 80, 81 6,000,00
BONOS ELECTRIFICACION "C" 6% 1985-1995:

De B/500,00 los Nos. 109, 115, 181, 200, 248, 163..... 3,000,00
De B/5,000,00 el No. 46 5,000,00
BONOS AGRARIOS "A" 6% 1975-2000:
De B/50,00 el No. 9 50,00
De B/100,00 los Nos. 16, 21, 42 300,00
BONOS PUENTE DE LA PROVINCIA DE COLON 6% 1987-1987:

De B/5,000,00 el No. 3 5,000,00
BONOS CARRETERA DE LA PROVINCIA DE COLON 6% 1983-1983:
De B/500,00 los Nos. 33, 68, 76, 101, 118, 159, 162, 165, 243, 245, 247, 248, 251, 303, 305, 306 8,000,00
De B/1,000,00 los Nos. 118, 184, 268, 270, 271, 291,

292, 293, 297, 300, 301, 303, 313, 316, 321, 323, 325, 326, 328, 329, 333, 350, 357, 360, 368, 370, 371, 375, 377 30,000,00
BONOS INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS "A" 6% 1967-1987:

BONOS DE COLON 6% 1983-1983:
De B/1,000,00 los Nos. 46, 48, 68, 91, 221, 225, 227, 228, 359 9,000,00
BONOS INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS "A" 6% 1967-1987:

De B/1,000,00 los Nos. 153, 157 200,00
De B/1,000,00 los Nos. 44, 76, 77, 83, 91 3,000,00
De B/5,000,00 los Nos. 12, 22 10,000,00
BONOS INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS "D" 6% 1971-1991:

De B/1,000,00 los Nos. 24, 53, 56, 58, 60 500,00
De B/500,00 los Nos. 62, 65, 71, 74, 82, 96, 135, 137, 140, 146, 148, 149 6,000,00
De B/1,000,00 los Nos. 50, 54, 72, 75, 81, 83 6,000,00

BONOS INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS "E" 6% 1973-1993:
De B/100,00 los Nos. 11, 33, 35, 59, 61, 64, 69 700,00
De B/500,00 los Nos. 35, 61, 78, 94, 100, 104, 107, 108, 123, 125, 130, 134, 160, 161, 183, 186, 189, 200, 205, 209 10,000,00

BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES 6% 1983-1983:
De B/500,00 los Nos. 219, 222, 294, 310, 312, 315, 322, 323 4,000,00
De B/5,000,00 los Nos. 9, 53 19,000,00
BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES 6% 1989-1989:

De B/100,00 los Nos. 31, 41, 50, 53 400,00
BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES "B" 6% 1988-1988:
De B/100,00 los Nos. 2, 5, 9, 15 400,00
NOTA:

Estos Bonos pueden ser presentados al Banco Nacional de Panamá para su cobro a partir del día 10, ó 15 de junio de 1983, según indica el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha, por lo tanto deberán llevar adheridos el resto de los cupones no vencidos.

EDICTO DE REMATE

La Oficial Mayor del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el **MIÉRCOLES TREINTA (30) de JUNIO** próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en esta ejecución seguida por **MARJEL, S.A.** contra **GANADERA VALLE BONITO, S.A.**, **SERVILIO ORIHUELA REGALADO** y **ANGELINA MENDEZ ORIHUELA**, **IDENTIFICADOS ASÍ:**

FINCA No.2505, inscrita al folio 468 del tomo 224 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado **Bajo Bonito**, situado en Quebrada Serrada jurisdicción del distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí. Linderos: Norte; Terreno libre y propiedad de Daniel Santiago, Sur, Los Ríos Chorchas y Chorchita y propiedad de Catalino Hernández; Este, Montes libres y terreno de Pedro Coro y el Río Chorchita y Oeste Quebrada Serrada propiedad de Hugo J. White y Daniel Santiago. Superficie: 500 hectáreas con 5178 metros cuadrados. Sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa.

FINCA No.1269, inscrita al folio 364, del tomo 120 de la Sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los indultados denominado **Bajo Bonito**, Jurisdicción del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte, terrenos libres de Bajo Bonito y Finca de Pedro Gaitán; SUR: Quebrada Serrano y Tierras ocupadas por J. L. Reck; Este: Tierras libres de Bajo Bonito y Oeste, Tierras libres de Bajo Bonito y Finca de Domingo Rosas. --- **SUPERFICIE: 321 hectáreas con 8697 metros cuadrados**, sobre este terreno se encuentra construida una casa.

VEHICULO MARCA TOYOTA LAND CRUISER, tipo Pick Up, placa No.4-C-190.

UNA RETROSCAVADORA MARCA JOHN DEERE, tipo E-0094, serie 0033 994.

TODAS LAS ACCIONES que posean los demandados **Servilio Orihuela Regalado** y **Angelina Méndez Orihuela**, en la **Compañía Ganadera Valle Bonito, S.A.**.

Sirve de base para el remate decretado la suma de doscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho balboas con doce centésimos, que es el total de la deuda, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate o sea de los B/247, 388.12, como garantía de solvencia. Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas. Se admitirán ofertas desde las ocho

(8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 11 de mayo de 1982.

(fdo) Aurora de Rodríguez

Oficial Mayor

L 495591

Única Publicación.

AVISO

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que el señor **Manuel Pousa Camba**, propietario del establecimiento denominado **Jardín Ancón**, mediante escritura No.10,300 del 13 de noviembre de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito, vendió a la sociedad **Ancón, S.A.**, inscrita en la ficha 050927, rollo 003405 e imagen 0020, de Persona Mercantil, del Registro Público, ubicado en carretera Transistmica, Monte Oscuro, Panamá, 13 de mayo de 1982.

L495145

(3ra. Publicación)

EDICTO No. 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales y por éste medio al público,

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Gerente General y Representante legal del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (**INTEL**), Ing. **RAFAEL ALEMAN**, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-50-14, ha solicitado se le expida título de plena propiedad Municipal sobre un lote de terreno de esta población de Alanje Cabecera, cuyos linderos y medidas son las siguientes y tiene una superficie de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CONSETENTA Y TRES DECIMETROS (748,73 M2)**:

Partiendo del punto marcado en el plano número uno (1), con rumbo Norte veintiun (21) grados, treinta y nueve (39) minutos, cero (00) segundos Oeste, se miden treinta y tres (33) metros sesenta y cuatro (64) centímetros hasta el punto dos (2), limitando con el resto libre del terreno sobre el cual el **VENDEDOR** tiene derechos posesorios; de allí, con rumbo Sur cuarenta y siete (47) grados, veintiséis (26) minutos, dieciocho (18) segundos Oeste, se miden veinticuatro (24) metros setecientos dieciocho (718) milímetros hasta el punto tres (3), limitando con Calle sin nombre que conduce a la quebrada El Portón; de allí, con rumbo Sur dos (2) grados, once (11) minutos, cuarenta y ocho (48) segundos Este, se miden veintitrés (23) metros novecientos setenta y siete (977) milímetros hasta el punto cuatro (4), limitando con

calle sin nombre que conduce al Madero; y de allí, con rumbo Norte setenta y dos (72) grados veinticuatro (24) minutos, cuarenta y dos (42) segundos Este, se miden treinta y un (31) metros cientos setenta y tres (173) milímetros hasta el punto uno (1) de partida, limitando con el resto libre del terreno sobre el cual **EL VENDEDOR** tiene derechos posesorios.

Que para comprobar el derecho que le asiste al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (**INTEL**) sobre el lote de terreno arriba descrito se adjuntó copia de la Escritura Pública No. 8313 de 24 de septiembre de 1980, mediante la cual el señor **Franklin Contreras** vende derechos posesorios sobre el lote en cuestión al **INTEL**; se les recibió declaraciones sobre el particular a los testigos **Franklin Contreras**, **Enriqueta Moreno**, **Josefa Raquel Quintero** y **Elra Aurora Miranda**.

Que se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Alanje a los doce (12) días del mes de marzo de 1982.

(fdo.) **Leopoldo Aparicio Olmos**

Alcalde Municipal

(fdo.) **A. Ma. C. de Villarreal**
Angela Ma. Caballero de Villarreal
Secretaria

L-495162

Única Publicación

**LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**

11/05/82-51

CERTIFICA:

Que la Sociedad Construcciones de Colombia, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0401, Folio: 0103, Asiento: 087280 de la sección de Persona Mercantil desde el tres de septiembre de mil novecientos sesenta. Actualizada en la Ficha: 089434, Rollo: 008576, Imagen: 0050 de la Sección de Microfilmulas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública # 776 de 22 de enero de 1982, Notaría Cuartada Panamá, según consta al Rollo 8576, Imagen 0089, Sección de Microfilmulas (Mercantil) e inscrita el 28 de abril de 1982.

Panamá, trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos, A las 12:58 PM.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NIVIA MACHARAVAYA

Por: **HUGO DANIEL CARRILLO**

CERTIFICADOR

L-495289

Única Publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.